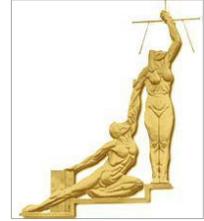




Acta de votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 11 de enero de 2019

En San José, a las nueve horas con quince minutos del once de enero del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

| <u>Exp. N°</u> | <u>Voto N°</u> | <u>Tipo</u> | <u>Por Tanto</u> |
|-------------------|----------------|---------------|--|
| 18-020407-0007-CO | 2019000244 | HÁBEAS CORPUS | Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la falta de fundamentación del rubro de gasto de entrada a clases, establecido en la resolución No. 2018-002774 de las 11:06 horas de 10 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, por lo que se anula dicha resolución únicamente en ese extremo. En consecuencia, se ordena a Juan Diego González Avila, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, que dentro de plazo de 72 HORAS, se establezca el rubro por "gastos de entrada a clases", mediante resolución debidamente motivada. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Comuníquese a todas las partes. |



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:25

A las nueve horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:25